



"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 019/2021/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 0001600008121

ANTECEDENTES

- I. Con fecha del 27 de noviembre de 2020, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Vida Silvestre (DGVS)** la siguiente solicitud de acceso a la información con número de folio:

0001600008121:

"Se requiere conocer los registros de las bases de datos de los ejemplares y/o individuos de aves rapaces diurnas y nocturnas que fueron RECIBIDOS, ASEGURADOS, RESCATADOS o ENTREGADOS DE MANERA VOLUNTARIA en SEMARNAT Oficinas Centrales y en cada una de las 32 Delegaciones Estatales que conforman a la República Mexicana en el periodo comprendido entre 1997 y 2021 (24 años); de contar con esta información, se solicita conocer el motivo de ingreso dichos individuos o ejemplares a estas instituciones, edad aproximada, estado de salud, si fueron ejemplares improntados al humano y su destino final (si fueron reintroducidos al medio ambiente natural o si fueron redirigidos/resguardados en algún Centro de Investigación de Vida Silvestre (CIVS), Zoológico, Unidades de Manejo Ambiental (UMA) o Predios e Instalaciones que Manejen Vida Silvestre fuera de su hábitat Natural (PIMVS), con la finalidad de rehabilitarse o estar de manera permanente en dichos predios). De manera complementaria, se presenta el listado de especies y nombres comunes de las aves rapaces diurnas (halcones, aguilillas, gavilanes, milanos, águilas y demás nombres comunes afines; miembros de los ÓRDENES CATHARTIFORMES, FALCONIFORMES y ACCIPITRIFORMES y de las FAMILIAS CATHARTIDAE, ACCIPITRIDAE y FALCONIDAE); y aves rapaces nocturnas (búhos, tecolotes, tecolotitos, autillos, lechuzas y de más nombres comunes afines; miembros del ORDEN STRIGIFORMES, y de las FAMILIAS TYTONIDEA y STRIGIDAE) a las cuales hace referencia la presente solicitud..." (Sic).

- II. Que el 25 de enero de 2021, la Directora General de la **DGVS** emitió el oficio **SGPA/DGVS/00513/21**, mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600008121**, citadas al rubro, toda vez que *"Derivado de las acciones extraordinarias por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV-2, las áreas técnicas se encuentran laborando con personal reducido y en horario limitativo por lo que se requiere de un plazo mayor para realizar el análisis e integración de la información."* (Sic.), lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 019/2021/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 0001600008121

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP**; **65, fracción II y 135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- II. Que los **artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP** y **135, segundo párrafo** de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGVS**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGVS** manifestó: *"Derivado de las acciones extraordinarias por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV-2, las áreas técnicas se encuentran laborando con personal reducido y en horario limitativo por lo que se requiere de un plazo mayor para realizar el análisis e integración de la información..."* (Sic.), en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la **ampliación del plazo de respuesta**, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo



párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

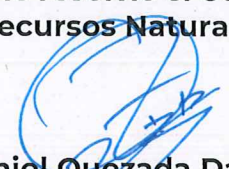
RESOLUTIVOS

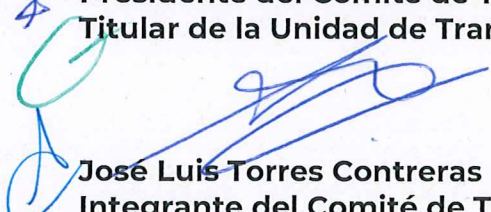
PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGVS** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

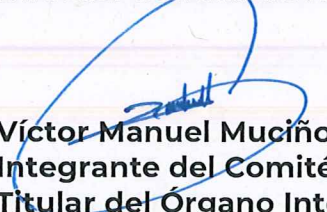
SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGVS** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 05 de febrero de 2021.


Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


José Luis Torres Contreras
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat

